

**RESOLUCIÓN No. 1624**

( 05 AGO 2022 )

Por la cual se ofrece por enajenación a Título Gratuito entre Entidades Publicas unos bienes muebles no requeridos de Propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Resolución No. 0804 del 31 de octubre de 2006, se adopta el Manual para el Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares, como instrumento de aplicación general para la oficina principal y cada una de las Regionales.

Que en los estados contables de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, existe en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo – Equipo de Computación - 167002 de la Oficina Principal, inventarios de bienes inmuebles, que se encuentran con valor cero (0) pesos contabilizado.

Que mediante radicado 3090 de la Dirección General con fecha 12 de julio 2022 y correo electrónico de la Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones – TIC's de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la misma fecha, se autoriza enajenar a título gratuito cinco (05) equipos de computadores.

Que mediante concepto técnico emitido el 22 de julio de 2022, por la Oficina Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones – TIC's de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares "es posible dar estos equipos en enajenación a título gratuito para uso de las entidades que no requieran soporte tecnológico como el que tiene la ALFM".

Que es viable jurídicamente efectuar enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades del estado, para tales efectos es indispensables cumplir con los procedimientos y requeridos exigidos en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3 y siguiente

Que el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015; "Las Entidades Estatales deben hacer unos inventarios de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su pagina web"

“La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.”

“Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”

Que el Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, GA-MA-02 V02 establece el instructivo para la toma física de inventarios de mercancías y activos fijos, procedimientos para su control y parámetros en la presentación de informes.

Que se adelantó inspección a los bienes considerados en dar en Enajenación a título gratuito tal como consta en el acta No. **06** del Folio **01** del **04-agosto-22** y se dará de baja de los inventarios de activos fijos de la Oficina Principal.

De conformidad a lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a Título Gratuito entre entidades estatales los siguientes bienes muebles:

ITEM	CTA. CONTABLE	ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANT	VALOR ADQUIRIDO	VALOR ACUMULADO	VALOR CONTABLE
1	1670020001	4000185	5144	EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE 6000 S/N MXL0410V55	1	1.780.000	-1.780.000	0
2	1670020001	4000239	5104	EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE COMPAQ MXL0410V4S	1	1.780.000	-1.780.000	0
3	1670020001	4000231	5138	EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE HP 6000 MXL0410V4Z	1	1.780.000	-1.780.000	0
4	1670020001	4000219	5296	EQUIPO DE COMPUTO ALLIN ONE HP 6000 MXL0410V54	1	1.780.000	-1.780.000	0
5	1670020001	4000381	5484	COMPUTADOR 360 TODO EN UNO 5XN2BQ1	1	1.855.000	-1.855.000	0
<b>TOTAL CUENTA 167002</b>						<b>8.975.000</b>	<b>-8.975.000</b>	-
<b>TOTAL CUENTA 1670020001</b>						<b>8.975.000</b>	<b>-8.975.000</b>	-

**ARTICULO SEGUNDO:** La Entidad interesada deberá manifestar su interés durante los treinta (30) calendarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la página web, de la Agencia Logística de las

Fuerzas Militares; mediante documento escrito relacionando el bien; señalando la necesidad funcional que pretender satisfacer y las razones que justifican su solicitud; adjuntando los documentos que acrediten su condición de Entidad Pública, como acto administrativo de nombramiento y posesión del Representante Legal, RUT, NIT, y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

Dicha solicitud se puede ser presentada en archivo adjunto mediante correo electrónico radicada en archivo y correspondencia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

**ARTICULO TERCERO:** La inspección del bien por parte de las Entidades Estatales interesadas podrán hacerse previa solicitud de cita de acuerdo a la siguiente información: ubicación Carrera 50 No. 26 – 55 interior 1 Almacén General Oficina Principal – Bogotá, con horario de 7:30 – 16.30, previa cita concertada al correo electrónico carlos.barrios@agencialogistica.gov.co

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la inspección de los bienes muebles objeto de la presente Resolución, se debe enviar la relación del personal que participará la visita con su número de identificación.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Asignación del bien a las entidades Estatales interesadas, se hará en estricto orden de recibo de acuerdo a la fecha y hora de radicada la solicitud, ya sea mediante archivo adjunto por correo electrónico o radicación en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el presente acto administrativo.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

05 AGO 2022

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ  
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Aprobó: Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ  
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios  
Encargado de las Funciones de la Secretaría General  
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Reviso: Abo. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: ADM Emp. SANDRA LILIANA VARGAS ARIAS  
Directora Administrativa y Talento Humano

Reviso: Cont. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ  
Directora Financiera

Reviso: Mag GERMAN ALBERTO PALENCIA JULIO  
Coordinador Grupo Servicios Administrativos

Reviso: Cr (R) SENA DOZLY GUTIERREZ CARRILLO  
Jefe Oficina TIC S

Elaboro: CARLOS EDUARDO BARRIOS R.  
TADS. Servicios Administrativos-Oficina PPAL.